

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P., PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA 2023 – 2027, FORMALIZADO POR RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 23 de diciembre de 2022 se formalizó el encargo a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., para la realización de un estudio de la Comunidad Universitaria de Andalucía, en el marco de la elaboración de la Estrategia Universitaria de Andalucía 2023 – 2027.

La citada Resolución fue comunicada formalmente a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., el 28 de diciembre de 2022, suponiendo dicha comunicación la orden para iniciar su ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.bis.5.letra c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el apartado noveno de la parte dispositiva de la propia Resolución de la Secretaría General de Universidades de 23 de diciembre de 2022.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el encargo formalizado se publicó en la Plataforma de Contratación dentro del perfil del contratante de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, con indicación de su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del mismo, así como en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Segundo. El apartado séptimo de la parte dispositiva de la Resolución de la Secretaría General de Universidades de 23 de diciembre de 2022, designó la Dirección de Actuaciones del encargo de ejecución a la persona titular de la Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Tercero. Con fecha 13 de marzo de 2023, la Dirección de Actuaciones del encargo de ejecución ha firmado la propuesta técnica para la modificación del encargo de ejecución a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., para la realización de un estudio de la comunidad universitaria de Andalucía, en el marco de la elaboración de la Estrategia Universitaria para Andalucía 2023 – 2027, formalizado por Resolución de 23 de diciembre de 2022.

La referida propuesta técnica de la Dirección de Actuaciones, de conformidad con lo previsto en el apartado octavo de la parte dispositiva de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, y en el artículo 53 bis.10 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, justifica, describe y valora la modificación del encargo de ejecución.



FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	31/03/2023	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmFE3VR66HLNJF39VB5SVRDXN3P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 53 bis.10 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula la modificación de los encargos de ejecución:

«10. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.»

Segundo. El apartado octavo número 1 de la parte dispositiva de la propia Resolución de la Secretaría General de Universidades de 23 de diciembre de 2022, regula en régimen de modificación del encargo de ejecución:

“Octavo. Modificación del encargo.

1. El presente encargo de ejecución podrá ser modificado mediante resolución dictada por el órgano competente comunicada formalmente a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., previa propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.”

Tercero. El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone:

«Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Cuarto. Por su parte, el artículo 53 bis.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, regula de forma expresa que las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, en sus respectivos ámbitos competenciales, puedan ordenar la ejecución de las actuaciones que precisen a las entidades instrumentales del sector público andaluz que tengan la condición de medio propio, en el marco las materias que constituyan el objeto social o fundacional de estas.

«4. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.»

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	31/03/2023	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmFE3VR66HLNJF39VB5SVRDXN3P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto. El Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, atribuye a esta la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

En el citado Decreto 158/2022, de 9 de agosto, mediante una disposición transitoria se establece la subsistencia de las delegaciones de competencias otorgadas que afecten a los órganos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación:

*«Disposición transitoria segunda. Subsistencia de delegaciones de competencias.
Las delegaciones de competencias otorgadas por los distintos órganos superiores y directivos afectados por este decreto continuarán siendo válidas y eficaces, hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas.»*

Sexto. La Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de 16 de febrero de 2021, aprobó la delegación de competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus agencias administrativas.

En su apartado segundo, número 4, letra c), la citada Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de 16 de febrero de 2021, delegó en las personas titulares de las Secretarías Generales la competencia vinculada con la formalización de encargos a medios propios personificados:

*«Segundo. Delegación de competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales.
Se delegan en las personas titulares de las Secretarías Generales, en sus respectivos ámbitos de competencias:
[...]
4. En otras materias de gestión administrativa:
[...]
c) La tramitación y celebración, modificación o prórroga, así como el seguimiento y control de la ejecución, incluido el abono y liquidación, de los encargos a medios propios personificados regulados en el artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 53.bis de la ley 9/2007, de 22 de octubre, en el ámbito de las materias de su competencia.»*

La Orden de 22 de marzo de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, establece en su apartado noveno, en relación con los procedimientos en tramitación, que «los procedimientos iniciados con anterioridad al momento en el que surta efectos la presente orden continuarán tramitándose de acuerdo con las delegaciones de competencia aplicables cuando se adoptó el inicio de los mismos.»

El inicio del expediente para la para la modificación del encargo a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., para la realización de un estudio de la comunidad universitaria de Andalucía, en el marco de la elaboración de la Estrategia Universitaria de Andalucía 2023 – 2027, formalizado por Resolución

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	31/03/2023	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmFE3VR66HLNjF39VB5SVRDXN3P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de la Secretaría General de Universidades de 23 de diciembre de 2022, se acordó por la Viceconsejería de Universidad, Investigación e Innovación el 14 de marzo de 2023.

Séptimo. El Decreto 158/2022, de 9 de agosto, atribuye en su artículo 5 a la Secretaría General de Universidades todas las funciones relacionadas con las políticas de la Enseñanza Superior Universitaria y, especialmente, la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la autonomía universitaria prevista en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En particular, le corresponde la planificación general de la política universitaria andaluza.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de Derecho mencionados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 bis.10 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones normativas vigentes,

RESUELVO

Primero. *Modificación de la metodología de la ejecución del encargo prevista en el apartado segundo de la parte dispositiva de la Resolución de 23 de diciembre de 2022.*

Se modifica el número 2 del apartado segundo de la parte dispositiva de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. El estudio objeto de encargo, abarca un contexto muy amplio en el que hay diversos agentes implicados con múltiples características. Por ello, para obtener una visión global del sistema universitario andaluz será necesario utilizar varias técnicas de investigación que permitan un acercamiento desde diferentes perspectivas del grado de satisfacción del sistema universitario, de las apreciaciones de los profesionales y alumnado sobre los servicios de la Universidad, la calidad de la enseñanza y su conexión con las necesidades de mercado y retos de la sociedad, así como sus opiniones sobre otros aspectos relacionados con la vida universitaria.

En consecuencia, el estudio que se encarga mediante la presente Resolución, constará de tres fases:

FASE 1. Grupos focales.

Los grupos focales tienen como objetivo profundizar en las opiniones, actitudes y emociones presentes en la ciudadanía o a un grupo social respecto a una temática concreta. Al tratarse de una técnica dialógica y discursiva, permite profundizar en aspectos en los que otras técnicas como las encuestas no pueden hacerlo. Como técnica previa a la encuesta, permitirá localizar a través del discurso de la comunidad universitaria, las dimensiones fundamentales de sus necesidades, dificultades, etc., que posteriormente se pueden convertir en bloques y preguntas del cuestionario, siendo esta una fase exploratoria.

Se realizarán 9 grupos focales online o presenciales dependiendo de las características de los grupos, que se clasificarán en cuatro categorías: PDI que forme parte del profesorado universitario, personal de administración y servicios, alumnado universitario, y sociedad andaluza en general (con representación de los sectores empresariales). Cada categoría estará subdividida del siguiente modo:

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	31/03/2023	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmFE3VR66HLNjF39VB5SVRDXN3P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Grupo	Categorías	Sector
Grupo 1	Personal Docente e Investigador (PDI) que forme parte del profesorado universitario	Profesorado asociado / Profesorado sustituto interino
Grupo 2		Profesorado Ayudante Doctor / Profesorado Contratado Doctor Indefinido / Profesores/as Titulares / Catedráticos/as
Grupo 3	Personal de Administración y Servicios (PAS)	Gestión académica / Investigación y Transferencia
Grupo 4		Servicios a la comunidad universitaria / Gestión de recursos y espacios / Gestión Económica
Grupo 5	Alumnado universitario	Grados Universitarios
Grupo 6		Máster y Programas de Doctorado
Grupo 7	Sociedad Andaluza en general	Representación de los sectores empresariales
Grupo 8		
Grupo 9		

Cada grupo tendrá una representatividad equilibrada por sexo, además los grupos focales del 1 al 6 tendrán una representatividad equilibrada por Universidad y por áreas de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas), en su caso, y se utilizarán diferentes vías de comunicación con el fin de promover la máxima participación en la fase de captación. Además, se recomienda utilizar análisis DAFO en estos grupos para obtener una representación gráfica de los temas que los participantes consideran de mayor importancia, ya que en este caso puede haber más de una temática debido a la diversidad de características entre los grupos.

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	31/03/2023	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmFE3VR66HLNJF39VB5SVRDXN3P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FASE 2. Consulta online de participación ciudadana.

Se trata de una consulta online abierta dirigida a la participación de la ciudadanía andaluza para conocer la opinión sobre la situación actual de la Educación Superior Universitaria en Andalucía y su conocimiento y valoración del Sistema Universitario de Andalucía, con el objetivo de diseñar la Estrategia Universitaria para Andalucía 2023 – 2027. El cuestionario estará disponible durante un periodo de tiempo y se le dará la máxima difusión a través de diferentes vías de comunicación, por ello, requiere un fuerte compromiso por parte de la Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., para realizar una campaña de comunicación y difusión con el fin de promover la máxima participación posible.

FASE 3. Encuesta online.

Será la técnica principal que se utilizará en la investigación. Como técnica de recogida se propone una encuesta online (CAWI) con un tamaño de 2400 encuestas, agrupadas en 4 grupos de interés con sus respectivos cuestionarios diferenciados: población general (1200 encuestas), profesorado o PDI (400 encuestas), personal de administración y servicios (400 encuestas) y alumnado universitario (400 encuestas), para obtener una representatividad de la población general, los profesionales de las universidades y el alumnado universitario a nivel andaluz. En un principio, se contaría con un marco de población y se diseñaría una muestra probabilística estratificada, para poder reforzar este marco, se utilizarán diferentes vías de comunicación con el fin de promover la máxima participación.

Los trabajos desarrollados en estas fases responden a un diseño muestral teórico. Es posible que en el desarrollo de los trabajos de campo de cada una de las técnicas y metodologías que se proponen, puedan producirse algunos desajustes en el tamaño final de las muestras por cuestiones relacionadas con la accesibilidad a la población de estudio y su participación. No obstante, aunque se produzcan tales desajustes, no comprometerán la fiabilidad y la representatividad del estudio, por lo que el cálculo presupuestario se mantendrá tal y como se establece en el presente encargo.»

Segundo. *Modificación del Programa de trabajos previsto en el apartado cuarto de la parte dispositiva de la Resolución de 23 de diciembre de 2022.*

Se modifica el número 2 del apartado cuarto de la parte dispositiva de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior se aprueba el siguiente programa de trabajos:

Actuación	Programación
Diseño de grupos focales. (elaboración de guía de moderación y captación)	4 semanas
Trabajo de campo de grupos focales.	5 semanas (Puede comenzar con la última semana de diseño de grupos).

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	31/03/2023	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmFE3VR66HLNJF39VB5SVRDXN3P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Análisis de grupos focales. Elaboración de documento de avance de resultados y primeros análisis sobre grupos focales.	4 semanas (Puede comenzar con las 2 últimas semanas del trabajo de campo).
Diseño de cuestionarios y diseño de las muestras de la encuesta.	2 semanas (Serían las mismas semanas para ambas partes).
Trabajo de campo de la encuesta.	4 semanas
Análisis de los resultados del cuestionario y elaboración de documento de avance de resultados y primeros análisis de cuestionarios.	2 semanas
Elaboración y puesta en marcha de la consulta de participación ciudadana	3 semanas
Análisis de resultados y elaboración de informe final (incluye 3 bloques por colectivo universitario: PDI, PAS y alumnado y 1 bloque sobre población general).	3 semanas
Presentación de resultados.	2 semanas (Puede comenzar con la última semana de análisis de resultados y elaboración de informe final).

Tercero. *Modificación del Cronograma previsto como Anexo I de la Resolución de 23 de diciembre de 2022.*

Se modifica el Anexo I «CRONOGRAMA» de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, que queda configurado en los términos previstos en la presente Resolución.

Cuarto. *Modificación del Presupuesto de ejecución previsto como Anexo II de la Resolución de 23 de diciembre de 2022.*

Se modifica el Anexo II «PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN» de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, que queda configurado en los términos previstos en la presente Resolución.

Quinto. *Modificación del tratamiento de datos personales previsto en el Anexo III de la Resolución de 23 de diciembre de 2022.*

Se modifican los apartados I, II, y III del Anexo III «TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

1. El apartado I, «Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.», queda redactado como sigue:

«I. Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.»

El tratamiento consistirá en la recogida de datos que se especifican en el presente documento.

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	31/03/2023	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmFE3VR66HLNjF39VB5SVRDxN3P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El personal adscrito por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. para proporcionar los Servicios establecidos en esta Resolución tratará los Datos Personales objeto del encargo. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance encargado.

Se autoriza, con carácter general, a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. a recurrir a otros encargados del tratamiento, de conformidad con los apartados 2 y 4 del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos. En este caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios. La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. mantendrá permanentemente a disposición de los responsables de tratamiento una relación actualizada de los encargados de tratamiento a los que, en su caso, haya recurrido, con la información relevante en relación con el objeto del encargo.

La cesión de datos de los encuestados en los cuestionarios a la comunidad universitaria se realizará entre las siguientes universidades: Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad Pablo de Olavide, Universidad de Sevilla, Universidad Internacional de Andalucía, Universidad Loyola Andalucía, y la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., por lo tanto, la Secretaría General de Universidades actuará como responsable de los datos de carácter personal.

El tratamiento de datos para el desarrollo de los grupos focales se efectuará a través de las bases de datos externas distintas de las Universidades, únicamente se recurrirá al tratamiento de datos de las universidades cuando haya falta de participación en algunos grupos, y resulte estrictamente necesario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

En caso de que la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.»

2. El apartado II, «*Colectivos y Datos Tratados*», queda redactado como sigue:

«II. Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. son:

a) Personas PDI de las 10 Universidades Públicas andaluzas (Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad Pablo de Olavide, Universidad de Sevilla y Universidad Internacional de Andalucía), y la Universidad Loyola Andalucía. Para estratificar: datos de identificación nominativa, sexo, edad o año de nacimiento, universidad, facultad y departamento de PDI, tipo de profesorado. Para contactar: Correo electrónico y teléfono.

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	31/03/2023	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmFE3VR66HLNjF39VB5SVRDXN3P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Personas PAS de las 10 Universidades Públicas andaluzas (Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad Pablo de Olavide, Universidad de Sevilla y Universidad Internacional de Andalucía), y la Universidad Loyola Andalucía. Para estratificar: datos de identificación nominativa, sexo, edad o año de nacimiento, universidad, departamento y servicio del PAS, tipo de PAS y grupo profesional del PAS. Para contactar: Correo electrónico y teléfono.

c) Alumnado de las 10 Universidades Públicas andaluzas (Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad Pablo de Olavide, Universidad de Sevilla y Universidad Internacional de Andalucía), y la Universidad Loyola Andalucía. Para estratificar: datos de identificación nominativa, sexo, edad o año de nacimiento, universidad, facultad o centro de estudios de alumnado, estudios de alumnado. Para contactar: Correo electrónico y teléfono.»

3. El apartado III, «*Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder*», queda redactado como sigue:

«III. Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder.

Tratamiento 1: Datos de los miembros de los datos recabados en los grupos focales son: DATOS DE IDENTIFICACIÓN NOMINATIVA, SEXO, EDAD O AÑO DE NACIMIENTO, UNIVERSIDAD, FACULTAD O CENTRO DE ESTUDIOS DE ALUMNADO, ESTUDIOS DE ALUMNADO, FACULTAD Y DEPARTAMENTO DE PDI, TIPO DE PROFESORADO, DEPARTAMENTO Y SERVICIO DEL PAS, TIPO DE PAS Y GRUPO PROFESIONAL DEL PAS, TELÉFONO DE CONTACTO Y CORREO ELECTRÓNICO.

Tratamiento 2: Datos de los participantes de la consulta online de participación ciudadana. Los datos recabados en la consulta son: SEXO, EDAD, PROVINCIA Y TAMAÑO DE HÁBITAT.

Tratamiento 3: Datos de los encuestados.

Los datos recabados en la encuesta online a la población andaluza son: SEXO, EDAD, PROVINCIA Y TAMAÑO DE HÁBITAT; y a la comunidad universitaria son DATOS DE IDENTIFICACIÓN NOMINATIVA, SEXO, EDAD O AÑO DE NACIMIENTO, UNIVERSIDAD, FACULTAD O CENTRO DE ESTUDIOS DE ALUMNADO, ESTUDIOS DE ALUMNADO, FACULTAD Y DEPARTAMENTO DE PDI, TIPO DE PROFESORADO, DEPARTAMENTO Y SERVICIO DEL PAS, TIPO DE PAS Y GRUPO PROFESIONAL DEL PAS, TELÉFONO DE CONTACTO Y CORREO ELECTRÓNICO.

Elementos del tratamiento:

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

- Recogida (captura de datos)
- Registro (grabación)
- Estructuración
- Modificación
- Conservación (almacenamiento)
- Extracción (retrieval)
- Consulta
- Cesión

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	31/03/2023	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmFE3VR66HLNJF39VB5SVRDXN3P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Difusión
- Interconexión (cruce)
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción (de copias temporales)
- Conservación (en sus sistemas de información)
- Duplicado
- Copia (copias temporales)
- Copia de seguridad
- Recuperación
- Otros: _____ . »

Sexto. *Comunicación y efectos.*

1. La presente Resolución por la que se modifica el encargo de ejecución, se comunicará formalmente a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. produciendo sus efectos desde ese momento.

2. El contenido de la Resolución de la Secretaría General de Universidades de 23 de diciembre de 2022, por la que se formalizó el encargo a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., para la realización de un estudio de la Comunidad Universitaria de Andalucía, en el marco de la elaboración de la Estrategia Universitaria de Andalucía 2023 - 2027, no modificado mediante la presente resolución, se mantiene vigente e inalterado.

Séptimo. *Publicación.*

1. La modificación del encargo se publicará en la Plataforma de Contratación dentro del perfil del contratante de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por aplicación de lo previsto en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la modificación del encargo se publicará en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2.e) y 50.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	31/03/2023	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmFE3VR66HLNJF39VB5SVRDXN3P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

(P.D. Ap. noveno de la Orden de 22 de marzo de 2023, BOJA número 59 de 28 de marzo de 2023, Ap. segundo.4.c) de la Orden de 16 de febrero de 2021, BOJA número 36 de 23 de febrero de 2021 y disposición transitoria segunda del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, (BOJA Extraordinario número 28 de 11 de agosto de 2022).

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	31/03/2023	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmFE3VR66HLNJF39VB5SVRDXN3P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I. CRONOGRAMA

	S 1	S 2	S 3	S 4	S 5	S 6	S 7	S 8	S 9	S 10	S 11	S 12	S 13	S 14	S 15	S 16	S 17	S 18	S 19	S 20	S 21	S 22	S 23	S 24	S 25	
Diseño grupos focales. (elaboración de guía de moderación y captación).																										
Trabajos de campo grupos focales.																										
Análisis grupos focales. Elaboración de documento de avance de resultados y primeros análisis sobre focus group.																										
Diseño de las muestras de la encuesta.																										
Diseño de los cuestionarios de la encuesta.																										
Trabajo de campo de la encuesta.																										
Análisis de los resultados del cuestionario y elaboración de documento de avance de resultados y primeros análisis de cuestionarios.																										
Elaboración y puesta en marcha de la consulta de participación ciudadana.																										
Análisis de resultados de encuesta y elaboración de informe final. (incluye 3 bloques por colectivo universitario: profesorado, PAS y alumnado y 1 bloque sobre opinión de población andaluza).																										
Presentación de resultados																										

Esta planificación temporal expuesta en el cuadro de programa de trabajo y cronograma es una estimación de la duración de las actividades propuestas en esta investigación, pues podría verse afectada por cuestiones relacionadas con la accesibilidad a la población de estudio y su participación, o circunstancias inevitables y extraordinarias que puedan afectar a alguna o varias fases del proyecto. En este caso, se realizará una modificación del tiempo establecido en cada tarea afectada.



ANEXO II. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

CONCEPTO	TARIFA (Resolución de 21 de julio de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior).	UNIDADES	IMPORTE (IVA NO INCLUIDO)
Estudios previos analíticos	Estudios previos analíticos 75€/hora trabajo	5,906 horas(5 horas 54 minutos aprox.)	443,00€
Diseño, ejecución y análisis de nueve grupos focales (presencial u online)	NO APLICA TARIFA	9 grupos focales	17.182,00€
Diseño de las muestras de los cuestionarios	Diseño y elaboración de la muestra 1.400 €/unidad	4 muestras	5.600,00 €
Elaboración de los cuestionarios	Diseño del cuestionario 2.500 €/unidad	4 cuestionarios	10.000,00€
Trabajo de campo cuestionario online	Encuesta online (CAWI) 4,20 €/unidad	2.400 personas	10.080,00 €
Gestión de incentivos para encuesta online	Gestión de incentivos por participación en encuestas online 3 €/unidad	2.400 personas	7.200,00€
Diseño del cuestionario para consulta online a la población andaluza.	Elaboración de cuestionario 2.500 €/unidad	1 unidad	2.500,00 €
Informe en profundidad	Informe en profundidad de resultados (PIP) 3.000 €/unidad	1 informe (incluye 1 bloques por colectivo universitario: profesorado, PAS y alumnado y 1 bloque sobre opinión de población andaluza)	3.000,00 €
TOTAL			56.005,00 €

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	31/03/2023	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmFE3VR66HLNJF39VB5SVRDXN3P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	